



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00292 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco ITAÚ Corpbanca Colombia S.A. –NIT: 890.903.937-0
Demandado	Carolina Botero Arias –CC. 32.453.112 Eduardo Peláez Ortiz –CC. 98.663.982
Decisión	Pone en conocimiento -comisiona

Conforme al artículo 109 CGP, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, atendiendo al oficio N° 599 del 17/08/2023, informando que “con el turno 2023-62568 se calificaron las siguientes matriculas: 001-613684, 001613693 y 001-913702.

En ese orden, registradas como se encuentran las medidas cautelares decretadas, se dispone librar despacho comisorio con el fin de que se practique el secuestro de los bienes inmuebles embargados, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 17 de agosto de 2023¹.

Para la práctica de la diligencia mencionada, se comisiona a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se les confiere la facultad para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, posesionar y/o reemplazar al secuestre aquí designado.

Como secuestre se designa a la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 312 747 11 01, 314 896 62 65. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar

¹ Cfr. Archivo 04 Cd1 expediente digital.

el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio y el oficio al secuestre comunicándole su designación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ee3bb580b4a4848b3417f9f11243b83cf003aa7a26942d311211ba63f5294b**

Documento generado en 23/10/2023 01:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>